

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2021

El Artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar el deporte, obligación que debe entenderse como la necesidad de velar, promover y garantizar el ejercicio de esta actividad.

El apartado a) del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región Murcia establece como competencias de los municipios la promoción de la actividad física y el deporte.

En este sentido, el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cieza tiene el objetivo de facilitar el acceso de toda la ciudadanía a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social. Por ello y bajo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia entiende necesario establecer unas bases para el acceso a ayudas económicas por parte de los deportistas de nuestra localidad.

En su virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2021, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de ayudas económicas a deportistas para el año 2021.

Primera: OBJETO

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas empadronados en el municipio de Cieza.

Segunda: RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento iniciado para la concesión de ayudas económicas a deportistas, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2021.30050.3410A.48101, Programa 3410A Campañas deportivas.- Premios y becas, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2020, hasta un importe máximo de 10.000,00 € (diez mil euros), estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 5.000 euros.

Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el párrafo anterior, es superior a 5.000,00 €, la diferencia entre dicho importe y 5.000,00 euros, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así hasta el agotamiento del crédito disponible.

Cuarta: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán solicitar ayudas a las que se refiere esta convocatoria, todos aquéllos deportistas ciezanos que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - b) Estar empadronado en Cieza al menos desde el 1 de agosto de 2020 hasta el día de la presentación de solicitudes.
 - c) Haber nacido en el año 2007 y anteriores.
 - d) Haber tenido licencia por una Federación Deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.
 - e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.
 - f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
2. Los deportistas deberán tener la condición de deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o como mínimo haber asistido durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, a campeonatos de España o campeonatos internacionales oficiales, habiendo obtenido marca mínima para asistir a los mismos, clasificación previa, ranking o bien haber sido seleccionados por la selección territorial o nacional del deporte correspondiente.
3. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado e) del presente artículo se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

Quinta: CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios de valoración consistirán en la suma de la puntuación más favorable de los resultados presentados por el deportista interesado de entre los apartados B, C o D, conforme a los criterios definidos en este artículo, más la puntuación correspondiente del apartado A del mismo, en su caso.

2. Serán baremables los resultados obtenidos entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021 que deberán ir debidamente certificados por la Federación correspondiente según el modelo que se adjunta como anexo II.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos de edades superiores a la categoría senior o absoluta (veteranos, master) más aquellos que se celebren de manera simultánea a los anteriores con denominaciones similares o

parecidas (grupos de edad o universitarios). Los resultados deberán ir debidamente certificados por el secretario o presidente de la federación deportiva correspondiente, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

4.- Se valorarán las pruebas individuales, las pruebas de suma de esfuerzos individuales o de acción simultánea (parejas, dobles, relevos, embarcaciones de más de un ocupante, etc.) y las pruebas de equipo, de conformidad con el siguiente criterio:

4.1. En el caso de pruebas deportivas individuales a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigna a cada nivel.

4.2. En el caso de las pruebas por equipos o suma de esfuerzos/acción simultánea, los deportistas solicitantes recibirán los siguientes porcentajes sobre la puntuación correspondiente al mejor resultado:

- De 2 ó 3 componentes: recibirán el 70% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.
- De 4, 5 ó 6 componentes: recibirán el 50% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.
- De 7 componentes en adelante: recibirán el 30% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.

4.3. No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, o en Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas.

5.- Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos deportistas que hubieran tenido contrato profesional en vigor durante el periodo de baremación.

6.- Una vez finalizada la valoración y la asignación económica a cada uno de los solicitantes en función de los puntos atribuidos, si el importe de la ayuda económica de alguno de ellos fuera inferior a 100 €, perdería el derecho a la misma, haciéndose constar tal circunstancia en el acta levantada por la comisión de valoración y comunicando tal circunstancia al interesado mediante resolución del Alcalde al efecto.

En este caso los puntos asignados a los interesados con importe inferior a 100 € serían eliminados y se volvería a dividir el importe total del dinero asignado a ayudas económicas entre el total de puntos asignados al resto de solicitantes, para saber el valor de cada punto y calcular de nuevo la asignación económica que le corresponde a cada solicitud.

7.- Se valorarán las competiciones, siempre y cuando sean oficiales y organizados por las federaciones correspondientes, de conformidad con el siguiente criterio:

A.- DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR)

Por ser deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento acreditado por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se otorgará la siguiente puntuación.

DEPORTISTA	Puntuación
ALTO NIVEL	150 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra A)	100 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra B)	90 puntos

ALTO RENDIMIENTO (Letra C)	80 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra D)	70 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra E)	60 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra F)	50 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra G)	40 puntos

La condición de ser deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento se acreditará mediante certificado del Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B.- PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES OFICIALES.- CAMPEONATOS DE ESPAÑA, DE EUROPA Y DEL MUNDO.

Será requisito imprescindible haber obtenido la clasificación previa, marca mínima, ranking necesario o haber sido seleccionado por la selección correspondiente para participar en el campeonato.

B.1.- Por los resultados obtenidos en pruebas oficiales de campeonato de España, de Europa y del mundo, en categoría senior o absoluta.

CATEGORÍA SENIOR O ABSOLUTA					
CAMPEONATO	Puntuaciones				
	Entre los 4 primeros	Entre los 8 primeros	Entre 16 primeros	Entre 32 primeros	Por participar*
CAMPEONATO DEL MUNDO			7.000	4.500	2.500
CAMPEONATO DE EUROPA		7.000	4.500		1.500
CAMPEONATOS ESPAÑA	2.500				500

* Por participar y no haber quedado entre los puestos estipulados en la tabla.

B.2.- Por los resultados obtenidos en pruebas oficiales de campeonato de España, de Europa y del mundo, en categoría inferior a senior o absoluta.

CATEGORÍA INFERIOR A SENIOR O ABSOLUTA					
CAMPEONATO	Puntuaciones				
	Entre los 4 primeros	Entre los 8 primeros	Entre 16 primeros	Entre 32 primeros	Por participar*
CAMPEONATO DEL MUNDO			4.500	2.000	1.000
CAMPEONATO DE EUROPA		4.500	2.000	1.000	750
CAMPEONATOS ESPAÑA	1.000				300

* Por participar y no haber quedado entre los puestos estipulados en la tabla.

C.- PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DISTINTAS A CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO

C.1.- Por participar en campeonatos o torneos internacionales organizados por la federaciones deportivas correspondientes, distintos de los campeonatos de Europa y del Mundo.

Por puestos		
Entre los 8 primeros	Entre 16 primeros	Entre 32 primeros
500	300	100

C2.- Por participar en competiciones oficiales de ámbito nacional valederas para ranking de la federación nacional correspondiente, distintas de Campeonato de España.

Por puestos		
Entre los 8 primeros	Entre 16 primeros	Entre 32 primeros
300	200	100

D.- PARTICIPACIONES EN CAMPEONATO DE ESPAÑA SIN REQUISITO DE CLASIFICACIÓN PREVIA.

Por participar en campeonatos de España sin previa clasificación en fase autonómica, sin marca mínima o ranking necesario y sin la necesidad de haber sido seleccionado por la selección murciana del deporte correspondiente.

Por puestos		
Entre los 8 primeros	Entre 16 primeros	Entre 32 primeros
500	300	100

Sexta: FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, las cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las dependencias del Servicio de Deportes, sito en la piscina climatiza, en la calle Camino de Alicante, n.º 23, en el Registro del Ayuntamiento o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>)
- Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, edificio de atención al ciudadano sito en Esquina del Convento (antiguos juzgados) para lo que deberá solicitarse cita previa a través de www.cieza.es, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede hacerse la solicitud a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Cieza o de cualquier administración pública.
- Los deportistas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de identidad (DNI) o documento equivalente de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Certificado de la correspondiente Federación Regional o Nacional en el que se acrediten los mejores resultados deportivos obtenidos por el deportista solicitante durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021.

c) Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como anexo III a estas Bases.

d) Declaración de Terceros, en caso de no haberla presentado con anterioridad o que se existan cambios en la cuenta bancaria declarada con anterioridad.

e) Certificado que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento reconocido por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no presentarlo no se tendrá en cuenta dicha condición para su baremación.

- El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Para mayor publicidad de la convocatoria, además se publicarán en la página web municipal (www.cieza.es) y en la página web de la Concejalía de Deportes (<https://deportescieza.es/>).
- El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
2. El órgano instructor del procedimiento será Servicio de Deportes.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la mencionada Ley.
4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta por la comisión para la resolución de la convocatoria.
5. Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, que será la que eleve

informe/propuesta de concesión de subvenciones, para que el Concejal Delegado de Deportes eleve propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local con las subvenciones e importe de las mismas a conceder, en aplicación de lo dispuesto en las bases.

Esta comisión estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.

Vocales: Un Concejal de cada uno de los partidos políticos con representación municipal, incluido un representante de los concejales no adscritos.

Un trabajador del Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente.

Secretario: Funcionario del del Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente que podrá ser sustituido por otro funcionario en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Esta Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará informe/propuesta en el que se reflejará la relación de deportistas que cumplan los requisitos para la concesión de subvenciones y los importes asignados. Igualmente se adjuntará la relación de las solicitudes de subvenciones que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o concurran otras causas de terminación del procedimiento.
7. Una vez emitido por la Comisión de Adjudicación el informe/propuesta de concesión de subvenciones, el Concejal de Deportes, como órgano instructor, formulará **propuesta de concesión definitiva**, al no tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, dicha propuesta tendrá el carácter de definitiva y será notificada a los interesados.
8. La propuesta de concesión definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación**.
9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octava: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Una vez aprobada la propuesta de concesión definitiva, la Junta de Gobierno local adoptará acuerdo de concesión de subvenciones.
2. El acuerdo de concesión se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El acuerdo de concesión, además de contener el solicitante o relación de

- solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
 5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
 6. Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado de la misma manera, al amparo de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décima: NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS/AS.

Las notificaciones a los interesados /as, como norma general, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica (<https://sede.cieza.es>) y el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, con observancia de la normativa en materia de protección de datos personales.

Décima primera: PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las subvenciones se realizará una vez justificadas las mismas, para lo que se establece un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto para poder percibir la ayuda el perceptor deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

Décima segunda: JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Décima tercera: REINTEGROS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Décimo cuarta: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los perceptores de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo quinta: PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La aprobación de las Bases Regulatoras de esta Convocatoria será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.cieza.es) y en la página web de la Concejalía de Deportes (<https://deportescieza.es/>), sin menoscabo de la publicación en cualquiera otros medios para garantizar la mayor publicidad posible.

Décima sexta: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas concedidas, estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de las ayudas.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable a estas ayudas.
3. Representar en todo momento a la ciudad de Cieza cuando le sea requerido.
4. Colaborar y prestar su imagen, cuando sean requeridos, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas y marketing que realice el Ayuntamiento de Cieza.
5. Dar al menos una charla, durante el curso 2020/2021, en un Centro Educativo de nuestra localidad. La fecha, el Centro y el tema de la charla será asignado por el Servicio de Deportes.

6. Colaborar con el Ayuntamiento de Cieza en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos, así como en las actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva de las mujeres o a promover la igualdad de género.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA DEPORTISTAS

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1 ^{ER} APELLIDO	2 ^O APELLIDO	NOMBRE	
NIF	TELÉFONOS	E-MAIL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		MUNICIPIO	C. POSTAL

2 MODALIDAD DEPORTIVA PRACTICADA POR EL SOLICITANTE

MODALIDAD DEPORTIVA

3 SOLICITUD

Mediante el presente escrito solicita le sea concedida una ayuda económica, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas a deportistas para el año 2021 del Ayuntamiento de Cieza, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la misma y comprometiéndose a cumplir todos los requisitos especificados en dichas base.

4 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- Declaración de Terceros del Anexo IV. (Sólo en caso de no haberla presentado con anterioridad y siempre que los datos bancarios no hayan cambiado)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de tener licencia federativa en vigor y de los resultados deportivos obtenidos (anexo II).
- Certificado que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento reconocido por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no presentarlo no se tendrá en cuenta dicha condición.
- Anexo III, debidamente cumplimentado.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE
PROTECCIÓN DE DATOS**

NO autorizo al Ayuntamiento de Cieza el acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en cualquier Administración Pública, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud.

En cumplimiento del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas**

Cieza a ____ de _____ de 2021

Firma:

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos , (RGPD) y posteriormente la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

El Ayuntamiento de Cieza es responsable del tratamiento y de que los datos aportados serán tratados unicamente con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas

el Ayuntamiento de Cieza en el cumplimiento de la legislación aplicable y el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La finalidad del tratamiento es la gestión de servicios

públicos y el cumplimiento de una obligación legal según el artículo 6.1 del RGPD.

Los datos facilitados están sujetos al deber de confidencialidad por parte de los responsables y encargados del tratamiento de datos y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección: protecciondedatos@cieza.es Puede consultar información adicional sobre protección de datos en la página web del Ayuntamiento de Cieza. www.cieza.es

Puede ejercer los siguientes derechos: **acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición.** Para ello podrá dirigirse al Ayuntamiento de Cieza en la siguiente dirección Plaza Mayor, Nº 1, 30530-Cieza (Murcia). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANEXO II

CERTIFICADO DE RESULTADOS DEPORTIVOS

CERTIFICA que el/la deportista Don/Dña _____, con número de DNI: _____ y núm. de licencia: _____, ha tenido licencia deportiva **entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021**, tramitada a través de la federación de _____ de la Región de Murcia y ha conseguido durante dicho periodo el resultado deportivo que a continuación se expresa:
(INDICAR EXCLUSIVAMENTE EL RESULTADO MÁS IMPORTANTE POR EL QUE SE PUEDA ACCEDER AL BAREMO Y SE OBTENGA LA MAYOR PUNTUACIÓN POSIBLE DEL MISMO)

Mejor resultado obtenido				
Nombre completo del Campeonato:				
Lugar de celebración:			Fecha de celebración:	
Categoría de edad de la prueba	Senior o absoluta (especificar categoría)		Inferior a senior o absoluta (especificar categoría)	
Modalidad deportiva:			Especialidad deportiva:	
Prueba (nombre exacto):				
Resultado obtenido:				
Tipo de prueba (marcar con una X):				
Individual		Suma de esfuerzos		Equipos
Si el resultado ha sido por equipos, nº de componentes del equipo (sin contabilizar los reservas):				

En _____, a ___ de _____ de 2021

(Firma y Sello)

ANEXO III

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

DECLARO:

1º.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

2º.- Autorizar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cieza a solicitar cuanta información les sea necesaria en relación a la solicitud de subvención presentada por el interesado.

3º.- Que no he tenido contrato profesional como deportista, durante el periodo de baremación recogido en las bases.

Cieza a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____